Expediente: **997/19-A4**
Carátula: **BUETOW URIBURU GUILLERMO C/ ZOTLOTERER RODOLFO DANTE Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27217731017 - BUETOW URIBURU, GUILLERMO-ACTOR
20085101103 - ZOTLOTERER, RODOLFO DANTE-DEMANDADO
90000000000 - 3 M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A., -DEMANDADO
20123525834 - CACERES DODDS, ALFREDO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MARCOCCIA, PABLO EMILIANO-PERITO CONSULTOR
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 997/19-A4

H105015153635

JUICIO: "BUETOW URIBURU GUILLERMO c/ ZOTLOTERER RODOLFO DANTE Y OTRO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 997/19-A4.-

Informo a S.S. que en fecha 26/06/2024 se procedió al sorteo de un perito ingeniero informático, resultando desinsaculada la ingeniera Marcela Machado, Domicilio: B° San Martin Mza "W" casa "7" - Tel: 3816812220 - ingmachado@hotmail.com. Es mi informe, Prosecretaría.-

PROSECRETARIA AREA PROBATORIA

Oficina de Gestión Asociada N°1

San Miguel de Tucumán

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Procédase a NOTIFICAR a la perito desinsaculada en su casillero digital constituido (27-20285274-8) a fin de que en el término de UN DÍA acepte el cargo conferido, mediante escrito en formato digital (PDF) ingresado a través del Portal SAE del Poder Judicial de Tucumán, bajo apercibimiento de ser eliminado a la lista respectiva y ordenar un nuevo sorteo (conf. art. 389 CPCC, supletorio al fuero). En su presentación la perito deberá declarar bajo juramento cumplir el cargo para el que fue designada, como así también denunciar sus datos identificatorios completos (nombre, apellido, DNI), domicilio real, domicilio digital constituido (conforme Acordada CSJT N° 1552/22) y número telefónico de contacto. En el mismo acto adjuntará copia digitalizada del comprobante de pago de tasa de justicia respectivo.

Asimismo, tenga presente la perito que, de conformidad con el principio de gratuidad que rige en el proceso laboral (arts.13 CPL y 20 LCT), deberá hacerse cargo de los gastos ordinarios que demanda la pericia puesta a su cargo, como así también todas las diligencias accesorias para el cumplimiento útil de la tarea encomendada (conf. art. 98 CPL). EJSC 997/19-A4

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.